



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 2 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE REALICEN U ORGANICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DEPORTIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de Noviembre de 2019 y publicadas en el BOP de Girona número 19 de fecha 13 de enero de 2020.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de **15.000,00 €**

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria **62 3412 4880000**.

El importe máximo que se concederá por entidad será de **3.000,00 €**

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulen.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, mediante la *Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*.

5. Documentación a presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, tendrá que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), clicando sobre los siguientes enlaces:

- [Declaraciones y documentación a aportar.](#)
- [Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención.](#)
- [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación.](#)
- [Presupuesto de gastos de personal \(solo se tiene que incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal\).](#)
- [Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva \(solo para determinados programas\)](#)





- [Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses \(en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos\)](#)

6. Criterios de valoración i puntuación

	Puntuación máxima
A. Numero, categoría y tipo de actividad a realizar	65 puntos
Engloba aquellas actividades propias que organice la entidad (con participación mínima de 10 personas) y que no tengan naturaleza social de la entidad. Incluye también todas aquellas actividades de formación que organice y/o en las que participen los miembros de la entidad. Solo se valorarán las que corresponda a la anualidad o temporada deportiva correspondiente. No se valoran los entrenamientos ni partidos amistosos.	
A.1.- Número de actividades a realizar	10 puntos
- Por cada actividad, 2 puntos	
A.2.- Actividades populares (abiertas a todo el mundo) (Solo se valorarán las dos actividades con más participación)	20 puntos
- Hasta 100 participantes, 5 puntos	
- Más de 100 participantes, 10 puntos	
A.3.- Pruebas o campeonatos puntuales (Sólo se valorarán las dos actividades de más categoría)	30 puntos
- Nivel local o comarcal, 5 puntos	
- Nivel provincial o autonómico, 10 puntos	
- Nivel nacional o internacional, 15 puntos	
B. Organización y participación en actividades formativas	5 puntos
B.1.- Cursos, seminarios, charlas...(de más de 20 horas lectivas)...1 punto por actividad	3 puntos
B.2.-Cursos, seminarios, charlas...(de menos de 20 horas lectivas)...0,5 puntos por actividad	2 puntos
C. Número de licencias deportivas	20 puntos
- De 1 a 40 licencias, 10 puntos	
- De 41 a 80 licencias, 15 puntos	





- Más de 80 licencias, 20 puntos	
Se deben adjuntar los correspondientes certificados federativos que acrediten el número de licencias que se declara o una declaración responsable del presidente de la entidad donde se haga constar el número de licencias aproximado que se prevé tramitar en la correspondiente anualidad o temporada deportiva.	
En caso de que se declare que se pretende tramitar un número de licencias muy superior al de la temporada o anualidad anterior, sin certificación federativa, solo se valorará, como máximo, hasta la cantidad de licencias efectivamente tramitadas en la temporada o anualidad anterior a la que se subvenciona.	
D. Participación en pruebas, ligas o campeonatos federados y/u oficiales	15 puntos
Se valorará solo la participación en aquellas pruebas, ligas o campeonatos oficiales en los cuales la entidad participe con alguno de sus equipos, o con una representación de un grupo de deportistas del club, no inferior a 4. Los participantes de una entidad a nivel individual en pruebas o campeonatos no se valorarán. Tampoco se valorará la participación en pruebas que organice la entidad y que se hayan valorado en el apartado A. -Por cada prueba o campeonato	5 puntos

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50 % del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50 % restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información

Clicando sobre el siguiente enlace se podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde se podrá encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Cuantía de las subvenciones
- Criterios de valoración
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Pago
- Reformulación de las solicitudes
- Regulación jurídica

9. Plazo y forma de justificación





Ajuntament de Roses Esports

Los beneficiarios tendrán que presentar, por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrarán clicando en el enlace *Instancia genérica*, la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000,00 €.
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000,00 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Clicar sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto](#)
- [Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados](#)
- [Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto](#)
- [Relación clasificada de los gastos de personal \(solo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal\)](#)

